

Señores	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
	Marina Acosta Arias	
	Juez	
	Correo	j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado	200013103003-2021-00281-00
Demandante	PAOLA QUINTERO BALLESTAS
Demandado	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES

Asunto	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DECRETA SECUESTRO
--------	---

En calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia a través del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **AUTO DECRETA SECUESTRO**, sustento mi solicitud de la siguiente forma:

HECHOS

- Mediante auto publicado en el estado de fecha 27-10-2023, el despacho de la referencia decreto el secuestro del bien inmueble trabado en la litis.
- Visible a folio 53 del expediente digital, obra incidente de nulidad, por la falta de notificación del acreedor hipotecario; garantía constituida mediante escritura pública de Hipoteca **No.1598** del 08-07-2016 de la Notaria Segunda de Valledupar, debidamente registrada en la anotación No.15 del Certificado de tradición No. **190-58488** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
- Lo anterior adquiere relevancia dada a la medida decretada, motivo por el cual se debe abstener el despacho de ordenar el secuestro, toda vez que, del acreedor hipotecario **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** quien tiene prelación de embargo y crédito, desplazaría la medida cautelar inscrita y ordenada dentro del proceso de la referencia, inscrita en la matricula No. **190-58488** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a favor del demandante **PAOLA QUINTERO BALLESTAS**.
- En la actualidad, el gravamen hipotecario, registrada en la anotación No.15 del Certificado de tradición No. **190-58488** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** aun se encuentra inscrito y no ha sido cancelado mediante escritura pública, tal como lo ordena el **Artículo 2457 Código Civil - Extinción de la hipoteca:**

“La hipoteca se extingue junto con la obligación principal.

Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el evento de la condición resolutoria, según las reglas legales. Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida.

Y por la cancelación que el acreedor acordare por escritura pública, de que se tome razón al margen de la inscripción respectiva.”

- En consecuencia, en el certificado de tradición y libertad, aun se evidencia la inscripción la hipoteca **No.1598** del 08-07-2016 de la Notaria Segunda de Valledupar en primer grado a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y que la misma a aun no se cancelado mediante escritura pública, tal como lo ordena **Artículo 2457 Código Civil** .

6. En la actualidad se tramita igualmente dos incidentes de nulidad que no han sido resueltos por su honorable despacho, los cuales afectarían directamente la etapa procesal hoy recurrida mediante el presente memorial.
7. De acuerdo con lo reglado en el Artículo 462 del C.G.P. Citación de acreedores con garantía real, reza en el mismo:

“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados **existen garantías prendarias* o hipotecarias**, el **juez ordenará notificar a los respectivos acreedores**, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso...

8. En consecuencia, de lo anterior, debió el despacho abstenerse de decretar el secuestro, sin haber resuelto antes los incidente de nulidad y dar trámite a lo previsto en el Artículo 462 del C.G.P.

SOLICITUD

Sustentado en los hechos y pruebas descritas anteriormente, solicito a su honorable despacho:

1. **ORDENAR**, notificar al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA**, para que haga valer sus derechos como acreedor hipotecario de primer grado.
2. **ABSTENERSE** de librar despacho comisorio para la práctica de diligencia de secuestro ante se notifique al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA**.
3. **DEJAR** sin efectos el auto que decreta el secuestro hasta tanto se resuelvan los incidente de nulidades formuladas.

Cordialmente



ROBERTO CARLOS NAVARRO PEREZ
C.C. No. 1.129.567.745 de Barranquilla
T.P No. 207.322 del C. de la J.

Correo

c_roberto27@hotmail.com

RE: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN | Radicado No.2021-00281-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 13:49

Para:Roberto Carlos Navarro Pérez <c_roberto27@hotmail.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente y registrada en Justicia Siglo XXI; la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado para su trámite.

Atentamente,
Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Roberto Carlos Navarro Pérez <c_roberto27@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 10:34

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN | Radicado No.2021-00281-00

Señores	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR		
	Marina Acosta Arias		
	Juez		
	Correo	j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co	
		csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Referencia	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado	200013103003-2021-00281-00
Demandante	PAOLA QUINTERO BALLESTAS
Demandado	EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES

Asunto	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DECRETA SECUESTRO
---------------	--

En calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia a través del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **AUTO DECRETA SECUESTRO**, sustento en la forma prevista en el documento adjunto.

Atte.

ROBERTO NAVARRO

ABOGADO

Dirección	Calle 79 # 42F-93 Local 105 Edificio Garden Plaza – Ciudad Jardín
Teléfono	(605) 3118013
Celular	3007156329
Correo	c_roberto27@hotmail.com